

RESOLUCIÓN No. 2046 - 3 DE 2020

Por la cual se autoriza el disfrute de periodo vacacional a un funcionario (a) administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que el(a) señor(a) LEONARD DAVID ROMERO VARGAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17594624, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 5 en la Secretaría de Educación Departamental, solicita mediante escrito de fecha 05 de noviembre del 2020, el disfrute de las vacaciones por los servicios prestados en el período comprendido del 16 de marzo del 2019 al 15 de marzo del 2020, las cuales se le habían concedido mediante resolución 0628 del 04 de marzo del 2020 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución N° 0654 del 05 de marzo del 2020.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas.

RESUELVE

1

ARTICULO PRIMERO : *Autorizar a partir del día 9 al 30 de noviembre del 2020 el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) LEONARD DAVID ROMERO VARGAS, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 17594624, quien se desempeña como Técnico Operativo, Código 314 Grado 5 de la Secretaría de Educación Departamental por los servicios prestados sin interrupción en el periodo comprendido del 16 de marzo del 2019 al 15 de marzo del 2020, las cuales se le habían concedido mediante resolución 0628 del 04 de marzo del 2020 y aplazadas por necesidad del servicio mediante resolución N° 0654 del 05 de marzo del 2020.*

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 06 NOV 2020



WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano
Reviso: Carmen Yiseth Garrido Blanco / Líder Proceso Talento Humano
Reviso: Área Jurídica SED